

## SEGURO PARAMÉTRICO MODULAR CONDICIONES GENERALES

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el Contratante del seguro o Asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o Póliza emitida por la Institución de seguros, podrá devolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiera recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la Póliza o Contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato, hechas en carta certificada o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la Compañía no contesta dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

### **CLÁUSULA 1.- COBERTURAS**

**El objeto de este seguro es compensar al Asegurado cuando ocurra un siniestro y este alcance el nivel de los parámetros de fuerza predefinidos para cada riesgo asegurado según la tabla de indemnización indicada en las condiciones particulares.**

#### **Riesgos Asegurados:**

**El contratante a su elección puede elegir la(s) opción(es) de cobertura a contratar. Cada uno de los riesgos que se indican a continuación será cubierto siempre y cuando se indiquen y expresen en el Certificado Individual y/o Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que cualquier riesgo nombrado en estas Condiciones Generales que no sea mencionado en el Certificado Individual y/o Condiciones Particulares, no estará amparado en esta póliza.**

#### **1.1 SEQUÍA**

**Ocurre un siniestro de Sequía cuando se activa el parámetro de fuerza de Sequía según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.**

**El parámetro de fuerza de Sequía y la Ventana de Sequía están indicados en las Condiciones Particulares.**

**La Plataforma de Cálculo elaborará los Reportes de Cálculo de Sequía con cortes periódicos según lo acordado con el Contratante.**

En caso de que el Parámetro de Fuerza de Sequía se active en más de una ocasión durante el año o la temporada, la aseguradora pagará la diferencia cuando la nueva activación alcance un Nivel de Fuerza más alto.

## **1.2 EXCESO DE LLUVIA**

Ocurre un siniestro de Exceso de Lluvia cuando se activa el parámetro de fuerza de Exceso de Lluvia según la tabla de indemnización en la ubicación de su actividad productiva.

El parámetro de fuerza de Exceso de Lluvia y la Ventana de Exceso de Lluvia están indicados en las Condiciones Particulares.

Un evento de Exceso de Lluvia inicia cuando se activa el parámetro de fuerza de Exceso de Lluvia y termina cuando la fuerza disminuye y vuelve a estar por debajo del nivel de activación del parámetro de fuerza de Exceso de Lluvia.

## **CLÁUSULA 2.- EXCLUSIONES**

La Aseguradora no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del parámetro de fuerza especificado en las tablas indicadas en las Condiciones Particulares, reportado por la plataforma de cálculo.

Este seguro no cubre los daños en la actividad productiva causados por peligros distintos a los riesgos asegurados.

Este seguro no cubre:

- 1. Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la actividad productiva antes del inicio del período de cobertura.**
- 2. Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como riesgos asegurados en la póliza.**
- 3. Las pérdidas o daños causados por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.**

### **CLÁUSULA 3.- FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

El Contrato de Seguro Paramétrico Modular queda constituido por las Condiciones Generales, la Solicitud del Seguro, las Condiciones Particulares, Formato de Consentimiento del Asegurado, Certificado Individual de Seguro y los anexos o endosos y condiciones especiales; sí las hubiere y que se emitan simultáneamente con la Póliza o que posteriormente se agreguen, previa aceptación del Contratante.

### **CLÁUSULA 4.- DEFINICIONES**

Para efectos e interpretación aplicación de este contrato de seguro, se establecen las definiciones siguientes:

**Actividad Productiva:** Es la actividad con la que el Asegurado mantiene o mejora sus condiciones de vida mediante la producción de bienes y/o prestación de servicios que tienen un valor económico.

**Agencias de Reportes:** Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad, datos para poder detectar la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza tales como Exceso de Lluvia y Sequía. Para los efectos de este contrato, dichas agencias se indican en las condiciones particulares, de acuerdo con la opción de cobertura contratada.

**Agencias de Reporte de Respaldo:** Son las agencias de reporte que se utilizan en caso de que la plataforma de cálculo no pueda acceder a la información de la agencia de reporte. Para los efectos de este contrato, dichas agencias se indican en las condiciones particulares, de acuerdo con la opción de cobertura contratada.

**Agravación del Riesgo:** Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto por la póliza adquiere una peligrosidad superior al inicialmente contratado.

**Archivos de Datos:** Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las agencias de reporte (o, en su caso, de las agencias de reporte de respaldo) y que utiliza la plataforma de cálculo para determinar la ocurrencia de un siniestro y emitir sus reportes de cálculo correspondientes. Estos archivos son accesibles al Contratante y al Asegurado a través de la Aseguradora.

**Área Cubierta:** Es el área en donde el Asegurado realiza su actividad productiva, la cual se asigna a una ubicación de cálculo.

**Asegurado:** Es la persona individual que a solicitud del Contratante se adhiere como Asegurado al Seguro Paramétrico Modular.

**Aseguradora:** Es la institución de Seguros.

**Beneficiario:** Es a quien designa el Asegurado para recibir en su nombre la indemnización que le corresponda, en caso de su fallecimiento.

**Condiciones Generales:** Conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por las instituciones de seguros para regular los contratos pertenecientes a un mismo ramo o modalidad de seguro. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la Póliza de seguro, siempre y cuando sean comunicadas al Asegurado.

**Condiciones Especiales:** Conjunto de estipulaciones que tienen por objeto ampliar coberturas, reducir algunas exclusiones, aclarar cláusulas y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares de la Póliza.

**Condiciones Particulares:** Estipulaciones del Contrato de Seguro relativas a la naturaleza del riesgo cubierto que se asegura, como la identificación de las partes, la designación del Asegurado y los Beneficiarios, si los hubiere, la descripción de la materia asegurada, la Suma Asegurada o el alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, el lugar y la forma de pago, vencimiento de la prima, la vigencia del contrato, entre otros. Es el documento donde se indican los datos particulares de la Póliza, como son: número de Póliza, nombre del Contratante, identificación completa de la Compañía, monto de la prima, forma y lugar de pago, periodo de vigencia y la firma de la Compañía.

**Certificado Individual:** Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada Asegurado.

**Contratante:** Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de Seguro Paramétrico Modular con la Aseguradora, con el fin de asegurar un grupo asegurable.

**Endoso o Anexo:** Texto agregado a la póliza y autorizado por la Aseguradora para incorporar cambios, modificaciones o aclaraciones. Forma parte inseparable de las condiciones del contrato.

**Evento:** Un evento se define como un suceso o fenómeno natural que activa coberturas específicas bajo un contrato de seguro paramétrico, como el Exceso de Lluvia y Sequía. Este suceso ocurre cuando un parámetro previamente establecido para cada una de las coberturas supera un umbral definido dentro de la póliza. Una vez activado, el evento desencadena la cobertura correspondiente y puede resultar en una indemnización si cumple con los criterios acordados.

**Grupo Asegurado:** Es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

**Grupo Asegurable:** Es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

**Indemnización:** Es el monto de la suma asegurada que la Compañía pagará al Asegurado o al beneficiario, según corresponda, cuando ocurra un siniestro. El monto de la indemnización depende del nivel de fuerza del siniestro.

**Ingreso Esperado:** Es el ingreso que el Asegurado espera obtener en promedio al realizar su actividad productiva durante un periodo determinado.

**Interés Asegurable:** Es el interés económico que tiene el Asegurado en la continuidad de su actividad productiva en el área cubierta, y que no se vea afectada por un riesgo asegurado. El interés asegurable está determinado y cuantificado por la inversión productiva o por el ingreso esperado.

**Inversión Productiva:** Se considera que una inversión es productiva cuando el dinero o el trabajo invertido se destinan a obtener un rendimiento, producción o ingreso en el mediano y/o largo plazo.

**Ley:** Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Código de Comercio y demás aplicables de la República de Honduras.

**Nivel de Fuerza del Siniestro:** Es el grado de severidad del siniestro, el cual determina el nivel de indemnización por ubicación de cálculo para cada riesgo asegurado.

**Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo:** Es la notificación que la plataforma de cálculo remite a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro en el área cubierta.

**Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Aseguradora al Asegurado:** Es la notificación que la Aseguradora hace al Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, cuando ocurre un siniestro en el área cubierta.

**Opción de Cobertura:** Es la alternativa de riesgo(s) asegurado(s) e indemnización elegida por el Contratante para su(s) Asegurado(s). Cada Contratante elige una o más opciones de cobertura dependiendo de las necesidades del grupo asegurable.

**Parámetro de Fuerza:** Es el nivel predefinido de los parámetros que sirven para determinar la ocurrencia de un siniestro, de acuerdo con las tablas de indemnización indicadas en las condiciones particulares.

**Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia:** Es el índice que se utilizará para la cobertura de Exceso de Lluvia. Se contabiliza dentro de una Ventana de Exceso de Lluvia y está descrito en las condiciones particulares.

A cada ubicación de cálculo le corresponden parámetros diferentes para cada uno de los niveles de fuerza y para cada temporada, de acuerdo con el lugar de la actividad productiva, los cuales pueden ser consultados a la Aseguradora.

**Parámetro de Fuerza de Sequía:** Es el índice que se utilizará para la cobertura de Sequía. Se contabiliza dentro de una Ventana de Sequía y está descrito en las condiciones particulares.

A cada ubicación de cálculo le corresponden parámetros diferentes para cada uno de los niveles de fuerza y para cada temporada, de acuerdo con el lugar de la actividad productiva, los cuales pueden ser consultados a la Aseguradora.

**Período de Cobertura:** Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los riesgos asegurados, tal y como se establece en las Condiciones Particulares.

**Plataforma de Cálculo:** Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Aseguradora para cruzar los archivos de datos para cada riesgo asegurado, en determinada ubicación de cálculo.

**Prima:** Es el costo del seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en la Carátula, Certificado Individual.

**Riesgos Asegurados:** Son la Sequía y el Exceso de Lluvia, según la opción de cobertura contratada. Están indicados en la Carátula de Póliza y en el Certificado Individual.

**Riesgos no cubiertos:** Son todos aquellos riesgos que no se incluyen como riesgos asegurados.

**Registro de Grupo Asegurado:** Es el listado actualizado del grupo Asegurado en la ubicación de cálculo afectada que emite el Contratante.

**Reportes de Cálculo:** Son los reportes que emite la plataforma de cálculo utilizando los archivos de datos como base para definir el valor de cada parámetro.

**Seguro Paramétrico:** Es un Seguro en el cual:

1. La ocurrencia del siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los parámetros de fuerza predefinidos para cada riesgo asegurado según las tablas de indemnización indicadas en las condiciones particulares.
2. La única forma para que se considere que ocurrió el siniestro es mediante los reportes de cálculo emitidos por la plataforma de cálculo;
3. El monto de los pagos a realizar está determinado por las tablas de indemnización.

**Siniestro:** Es la ocurrencia de un riesgo asegurado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales.

**Suma Asegurada:** Es el monto establecido en el Certificado Individual y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.

**Tabla de Indemnización:** Sirve para determinar la indemnización que corresponde a cada riesgo asegurado dependiendo del nivel de fuerza del siniestro.

**Temporada:** Es un sub-periodo que puede ser utilizado para dividir la vigencia del seguro y la suma asegurada en dos o más partes. Las fechas de inicio y fin de cada temporada se indican en las condiciones particulares.

**Ubicación de la Actividad Productiva:** Localización donde el Asegurado realiza la actividad productiva, la cual es asignada a una ubicación de cálculo. La actividad productiva del Asegurado es seleccionada por el contratante y puede ser una ubicación exacta, un caserío, una aldea, una cabecera municipal, entre otros.

**Ubicación de Cálculo:** Son cuadros (píxeles) que cubren todo el país, los cuales la plataforma de cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un siniestro en una ubicación específica.

**Ventana de Exceso de Lluvia:** Es un período dentro del cual se contabiliza el Parámetro de Fuerza de Exceso de Lluvia. Su duración se indica en las condiciones particulares.

**Ventana de Sequía:** Es un período dentro del cual se contabiliza el Parámetro de Fuerza de Sequía. Su duración se indica en las condiciones particulares.

#### **CLÁUSULA 5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad máxima de la Compañía no excederá de la Suma Asegurada, ni los límites o sublímites fijados para cada cobertura descritos en las condiciones particulares de la póliza.

#### **CLÁUSULA 6.- DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS**

Las declaraciones inexactas y las reticencias del asegurado relativas a circunstancias tales que la Compañía no habrían dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causa de anulación del contrato, cuando el Asegurado haya obrado con dolo o con culpa grave.

La Compañía perderá el derecho de impugnar el contrato si no manifiesta al asegurado su propósito de realizar la impugnación, dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o la reticencia.

La compañía tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que pida la anulación y, en todo caso, a las primas convenidas por el primer año. Si el riesgo se realizare antes que haya transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no estará obligada a la Compañía a pagar la indemnización.

Si el seguro concerniere varias cosas el contrato será válido para aquellas a quienes no se refiere la declaración inexacta o la reticencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1137 del Código de Comercio.

Si el contratante o asegurado hubiere procedido sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas o las reticencias no serán causa de anulación del contrato, mediante manifestación que hará el Asegurado dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la declaración inexacta o de la reticencia.

Si el siniestro ocurriere antes que aquellos datos fueren conocidos por la Compañía o antes que ésta haya manifestado su decisión de concluir el contrato, la indemnización se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría cobrado si se hubiese conocido la verdadera situación de las cosas.

En los seguros hechos en nombre o por cuenta de terceros, si éstos tuvieren noticia de la inexactitud de las declaraciones o de las reticencias, se aplicarán en favor del Asegurador las disposiciones de los artículos anteriores. El que contratare deberá declarar todos los hechos importantes conocidos o que deberían ser conocidos por el tercero.

Adicionalmente a lo dispuesto en el Artículo No. 1142 del Código de Comercio.

#### **CLÁUSULA 7.- PAGO DE LA PRIMA**

La prima vence en la fecha de la expedición de esta póliza y su pago debe acreditarse por medio de un recibo auténtico de la Compañía.

Salvo pacto en contrario, la prima vence en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer período del seguro; entendiéndose por período del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el período del seguro es de un año.

La Compañía no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por media de cláusulas en que se convenga que el seguro no entrará en vigor sitio después del pago de la primera prima

Si la prima no fuere pagada dentro de los plazos establecidos en el contrato o en los legales, los efectos del seguro no podrán suspenderse sino quince (15) días después del requerimiento respectivo al Asegurado, el cual podrá hacerse por medio de carta certificada con acuse de recibo, dirigida al propio Asegurado o a la persona encargada del pago de las primas, al último domicilio conocido por la Compañía

En el requerimiento se mencionará expresamente su objeto, el importe de la prima y la fecha de su vencimiento, así como el texto íntegro del presente artículo.

Diez (10) días después de la expiración de este plazo, la Compañía podrá rescindir el contrato o exigir el pago de la prima en la vía ejecutiva.

La rescisión podrá hacerse por medio de una declaración de la Compañía dirigida al Asegurado en carta certificada con acuse de recibo.

Si el contrato no fuere resuelto producirá todos sus efectos desde el día siguiente a aquel en que se hubieren pagado la prima y los gastos realizados para su cobro.

Para el cómputo de los plazos indicados en este artículo se tendrá en cuenta que no se contará el día del envío de la carta certificada, y que si el último es día festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Será nulo todo pacto en contra.

### **CLÁUSULA 8.- VIGENCIA**

La Compañía asume las consecuencias de los riesgos cubiertos a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza que se hará constar en las Condiciones Particulares y/o Especiales, así como en cada Certificado Individual.

El seguro amparado por esta Póliza vencerá automáticamente al medio día de la fecha en que para su terminación se expresa en la Carátula de esta Póliza, podrá ser prorrogado a petición del Asegurado, pero la prórroga deberá constar en documento firmado por la Compañía y se registrará por las condiciones consignadas en el mismo.

### **CLÁUSULA 9.- BENEFICIARIOS**

Persona natural o jurídica que de acuerdo con las condiciones de la Póliza recibirá el pago o indemnización después de la ocurrencia de un siniestro.

El Asegurado en cualquier tiempo durante la vigencia de la Póliza, puede cambiar su Beneficiario sin necesidad de consentimiento de éstos, siempre que lo notifique por escrito o por medio electrónico con acuse de recibo a la Compañía y ésta lo haga constar en el Endoso correspondiente. En caso de que el Asegurado designe a un Beneficiario Irrevocable, no podrá modificarse ni cancelarse por orden del Asegurado sin el previo consentimiento del Beneficiario Irrevocable consignado en la Póliza.

### **CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Adjuntar en formato electrónico, los datos generales de los asegurados.
- Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima con la que contribuyen.
- Pagar a la Institución de Seguros la prima total.
- Informar por escrito a la Institución de Seguros:
  - a) El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera la Institución de Seguros;

- b) La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
- c) Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza; y,
- d) La terminación de su calidad como contratante.
  - Dar a conocer a las personas que se van a asegurar a obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
  - Entregar el certificado individual a cada persona del grupo asegurado.
  - Cuando proceda, en el caso de terminación anticipada del seguro, entregar al asegurado la prima correspondiente que le haya sido devuelta por a Institución de Seguros.

#### **CLÁUSULA 11.- PROHIBICIONES DEL CONTRATANTE**

- Presentar información falsa de los asegurados a la Institución de Seguros.
- Efectuar cargos adicionales a los asegurados sobre a prima fijada por la Institución de Seguros.
- No pagar en su debido momento a la Institución de Seguros, la cantidad de la prima con la que contribuye el grupo asegurado.
- Apropiarse del monto recibido en concepto de indemnizaciones por parte de la Institución de Seguros y que pertenecen al asegurado o a sus beneficiarios.

#### **CLÁUSULA 12. AVISO DEL SINIESTRO**

En caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, por sí o por medio de sus representantes, tendrán obligación de dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento del mismo.

Este aviso deberá hacer constar, los datos necesarios para identificar al Asegurado y todos los informes que razonablemente puedan obtenerse, con expresión exacta de la hora, lugar y demás circunstancias en que el accidente haya ocurrido, así como los nombres y direcciones de las personas afectadas, y si fuera posible, de testigo oculares del mismo.

La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de Informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo 1147 del Código de Comercio.

## CLÁUSULA 13.- REPORTE DE CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DE SINIESTRO Y AVISO DE SINIESTRO

### Reporte de Cálculo

**Contenido:** Son los reportes que emite la plataforma de cálculo utilizando los archivos de datos como base para definir el valor de cada parámetro. El reporte de cálculo es accesible al Contratante y al Asegurado en la oficina Central de la Aseguradora.

**Accesibilidad:** Con base en los reportes de cálculo, la plataforma de cálculo notifica a la Aseguradora y al Contratante cuando ocurre un siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un siniestro. La notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo incluirá el reporte de cálculo como anexo de la notificación de ocurrencia.

### Notificación de ocurrencia de siniestro de la plataforma de cálculo

**Plazos para la notificación de ocurrencia de siniestro:** El plazo máximo para que la plataforma de cálculo notifique la ocurrencia de un siniestro es de cinco [5] días hábiles a partir de que los archivos de datos para cada riesgo asegurado se encuentren disponibles. La disponibilidad de los archivos de datos de las agencias de reporte para cada riesgo asegurado es la siguiente:

- **Exceso de Lluvia y Sequía:** Los archivos de datos están disponibles normalmente cinco (5) días después de registrado el evento.

## CLÁUSULA 14.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

No obstante, el término de vigencia del contrato,

- a. El Asegurado lo podrá dar por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito y la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros de corto plazo.
- b. El contrato podrá darse por terminado de parte de la Compañía por:
  1. Si el Asegurado traspasa sus derechos sobre esta Póliza a terceras personas y no notifica por escrito a la Compañía de Seguros en el término de setenta y dos (72) horas, siguientes a dicho acto.
  2. Por falta de pago de la Prima

Cuando la Compañía lo diere por terminado ésta tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo transcurrido.

En ambos casos la cancelación deberá ser comunicada con carta certificada, con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la cancelación referida; y por parte del Asegurado será válida, cualquier comunicación escrita.

En caso de que el Asegurado solicite la prórroga del Contrato y ésta sea aceptada por parte de la Compañía, se utilizará la siguiente tarifa de corto plazo mediante acuerdo expreso con el Asegurado.

### **CLÁUSULA 15.- RENOVACIÓN**

La Compañía podrá renovar este Contrato por otro periodo anual, bajo las condiciones que ésta indique y que el Contratante acepte, siempre y cuando las primas de la vigencia anterior estén pagadas a totalidad por el Contratante.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado del vencimiento de esta Póliza y se reserva el derecho de no renovar la misma.

### **CLÁUSULA 16.- PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven del Contrato de Seguro prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsa o inexacta declaración sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de él y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Es nulo el pacto que abrevie o extienda el plazo de prescripción fijado en los párrafos anteriores.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, esta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de que se trata el artículo 1133 del Código de Comercio.

### **CLÁUSULA 17.- CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las instituciones de seguros y sus contratantes sobre la interpretación ejecución, cumplimiento o términos del contrato podrán ser resueltos, a opción de las partes, por la vía de la conciliación, arbitraje o por la vía judicial. El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta tener el laudo arbitral o

sentencia basada en autoridad de cosa juzgada, según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio, salvo a pedido del juez competente o tribunal arbitral.

### **CLÁUSULA 18.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones o declaraciones relacionadas con el presente contrato y que haya de hacerse a la Compañía se enviarán por escrito directamente al domicilio de ésta. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que la Compañía tenga que hacer a los Asegurados, se considerarán válidas y efectivamente cumplidas cuando sean enviadas por escrito al último domicilio de éste.

### **CLÁUSULA 19.- OTROS SEGUROS**

El Asegurado tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la Compañía, por escrito, la existencia de todo otro seguro que contrate con otra Compañía sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del Asegurador y la suma asegurada.

Al no cumplir el Asegurado con este requisito, la Compañía queda automáticamente liberada de sus obligaciones bajo esta póliza.

Si el Asegurado ha cumplido de buena fe rindiendo la declaración de otros seguros, la Compañía podrá satisfacer la garantía hasta el valor íntegro del daño sufrido en proporción y dentro de los límites de la suma que hubiere asegurado cada una de ellas.

El asegurado que celebre nuevos contratos ignorando la existencia de seguros anteriores, tendrá el derecho de rescindir o reducir los nuevos, a condición de que lo haga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de los otros seguros.

La rescisión o reducción no producirán efectos sino a partir de la fecha en que la empresa sea notificada.

Si al contratarse el nuevo seguro, el riesgo hubiere comenzado ya a correr para alguno de los aseguradores previos, la reducción no producirá efecto, sino a partir del momento en que fuere reclamada.

### **CLÁUSULA 20. TERRITORIALIDAD**

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de la República de Honduras.

## CLÁUSULA 21.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**Pago de la Indemnización:** dentro de los primeros quince (15) días calendario siguiente a la ocurrencia del siniestro comprobada en la plataforma de cálculo de las agencias de reporte y respaldo mencionadas en las condiciones particulares, se procederá a pagar al Asegurado o al beneficiario, según corresponda.

El Asegurado podrá designar como beneficiario al Contratante para cubrir sus obligaciones derivadas de un crédito, sin que el pago exceda el monto de Indemnización al que tiene derecho según la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

**Tablas de Indemnización:** El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de acuerdo con la suma asegurada de cada Certificado Individual en la(s) ubicación(es) de cálculo en la(s) que se active la cobertura del riesgo contratado. El monto por pagar a cada Asegurado se establecerá tomando en cuenta la opción de cobertura contratada y el parámetro de fuerza de acuerdo al riesgo cubierto: En las Condiciones Particulares se indican las tablas de indemnización que corresponde, según los riesgos contratados.

**Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia del Certificado Individual no excederá la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la póliza.

**Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.

### Finiquito

Cuando la Compañía pague directamente al Asegurado, el comprobante de pago opera como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago el Asegurado notificará su inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la recepción del pago

Cuando la Compañía le pague al Asegurado indirectamente a través de tercero debidamente designado, el comprobante de pago será el finiquito firmado por el Asegurado al Contratante, en los 15 días a partir del momento en que se realiza el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado podrá notificar su inconformidad 15 días después de haber recibido el pago de la Compañía.

## **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna cesión o cambio de los derechos sobre esta Póliza o de cualquier monto que deba pagarse conforme a esté será vinculante o reconocida por la Compañía, a menos que previamente el Asegurado lo haya hecho del conocimiento de la Compañía.

## **CLÁUSULA 23.- MONEDA**

El pago de la prima generada por la presente póliza será en la moneda de curso legal en Honduras, de igual forma, la compañía indemnizará los reclamos que procedan.

## **CLÁUSULA 24.- MODIFICACIONES**

Todo cambio o modificación a las especificaciones particulares de esta Póliza, para ser válido, necesita que se haga constar en anexo o endoso emitido por la Aseguradora y firmado por Representante Legal o Apoderado de esta.

## **CLÁUSULA 25.- ENDOSO DE EXCLUSIÓN LA/FT**

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el Asegurado, el Contratante y/o el Beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el Beneficiario o Contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este Contrato de Seguros se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes Asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Compañía deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta Cláusula para la terminación anticipada del Contrato.

## **CLÁUSULA 26.- NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.